

# DA COMUNICACIONES E INICIATIVAS

HOJAS DE SUGERENCIA

2

EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO  
PERSONAL A TITULARES DE FAMILIA NUMEROSA

1-62

Las exenciones en el impuesto citado se refieren exclusivamente a las cantidades fijas y periódicas, no afectando para nada a las percepciones de tipo eventual.

Ahora bien: en términos generales, la mayor parte de los funcionarios, quizá como consecuencia de lo exiguo de la remuneración fija (sueldos), vienen disfrutando de otras remuneraciones que, aun cuando muchas veces vienen teniendo también determinada fijeza en su cuantía y ciertas periodicidad, se consideran como eventuales, y como tales no disfrutaban de las exenciones fiscales antes citadas.

Toda vez que siendo muchas veces las percepciones de tipo eventual de mayor importancia que las fijas viene resultando que los beneficios antes expresados no alcanzan muchas veces sino a porcentajes más bajos del total percibido por cada funcionario titular de familia numerosa, de tal manera que tal exención hoy en vigor es realmente muy pequeña y susceptible, dado el espíritu de protección a la familia tan arraigado en nuestra legislación, de una notable mejora que representaría la ampliación del beneficio ya indicado a todas las percepciones, bien sean fijas o bien tengan el carácter de eventuales.

De esta forma se llevarían mejor a la realidad los postulados que encabezan las disposiciones que regulan las exenciones ya en vigor.

(*Hoja de Sugerencia* número 39 1472, de D. JOSÉ LUIS PÁEZ TAPIA.)



TARJETA POSTAL NORMALIZADA SOBRE LA BASE DEL A6, UTILIZABLE  
PARA COMUNICACIONES DE TRÁMITE DE CARÁCTER NO RESERVADO

2-62

Se propone la adopción de una tarjeta postal para comunicaciones de entidades públicas. Sus dimensiones serían 3/5 del A6 y otra dimensión UNE que evite desperdicio de papel. La tarjeta postal sería plegable, dejando ver el des-

tinatario, que figura en la cara anterior del escrito, y evitándose dar vuelta a la tarjeta. Se entiende que sería adecuada para comunicaciones no reservadas. se acompaña un ejemplo de este tipo de tarjeta, abierta y cerrada.

(Hoja de Sugerencia número 40 1139, de D. JAIME PÉREZ DE ARMIÑÁN.)

 <p>MUTUALIDAD LABORAL DE CONSTRUCCION ALONSO HEREDIA, 2 TEL. 209 80 07 MADRID-2</p>	<p>V</p> <p>Emeterio Rodriguez Martinez c/ Jerónimo Amunategui 101- 6º D Madrid 8</p>						
<p>Ext. 3456/61 Mt/Js</p>	<table border="1"> <tr> <td>Exp.</td> <td>13 ENE 1962</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Inic.</td> <td>1029</td> <td>Número</td> </tr> </table>	Exp.	13 ENE 1962	Fecha	Inic.	1029	Número
Exp.	13 ENE 1962	Fecha					
Inic.	1029	Número					
<p>PRESTACIONES citación a reconocimiento médico</p>							
<p>Muy Sr. nuestro:</p> <p>Para resolver la petición que tiene Vd. presentada ante esta Mutualidad, le rogamos que a la mayor brevedad posible, visite al Doctor que se cita al pie, quien le practicará el RECONOCIMIENTO MEDICO que precisamos.</p> <p>Al presentarse a la consulta lleve Vd. esta carta. (4)</p>							
<p>Atentamente le saluda, EL DIRECTOR</p>							
<p>(sello) médico domicilio días y horas de consulta</p>							
<p>↑ Médicos que efectuarán el RECONOCIMIENTO</p>	<p>(170 x 148) 3.000/3.000/Nov. 62</p>						

 <b>MUTUALIDAD LABORAL DE CONSTRUCCIÓN</b> ALONSO HEREDIA. 2 TEL. 286 20 07 MADRID-2	V Enrique Rodriguez Rubio Emeterio Rodriguez lol- 6e Barrio de la Concepcion Madrid-8		
	0077		
<b>MUTUALIDAD LABORAL DE CONSTRUCCIÓN</b>		<b>MADRID</b> ALONSO HEREDIA. 2	

**GENERALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SUGERENCIAS**

3-62

El criterio de economía, celeridad y eficacia de la LPA puede ser logrado en la Administración pública, entre otras formas, mediante la generalización masiva de los sistemas de sugerencias.

Si la participación activa (en colaboración) de los miembros que forman el grupo empresarial aumenta la productividad nacional y la renta, la coparticipación ascendente de los funcionarios dará a la Administración esa eficacia que todos deseamos.

Toda oficina, por pequeña que sea, debería estar dotada de su correspondiente buzón de sugerencias. La comisión de jefes haría una previa selección de estudio, poniendo en marcha la idea conveniente que fuera de su incumbencia. Las ideas que quedasen fuera de su competencia las elevaría al órgano correspondiente. Las ideas rechazables serían razonadas en la forma conveniente con el autor de la idea.

En todo caso, el autor de la idea podría repetir su sugerencia a la Oficina Ministerial correspondiente.

Psicológicamente debe suceder lo siguiente. La mayoría de los funcionarios tienen ideas de mejoras. Unas veces las expusieron a su jefe y no fueron atendidas. Hoy, ya veteranos, tienen más ideas, pero no creen en su jefe. La oficina ministerial queda muy lejos y no se conoce. Una comisión de jefes inmediatos es algo más tangible, próximo al trabajo y más imparcial que un solo juez.

(*Hoja de Sugerencia* número 42 234, de D. JAIME PÉREZ DE ARMIÑÁN.)

#### INTEGRACIÓN DE JUNTAS EN LAS COMISIONES DELEGADAS DE LA PROVINCIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

4.62

Con el propósito de desarrollar la disposición final primera del Decreto de 10 de octubre de 1958 que ordenaba la disolución de las Juntas, Comisiones y cualquier organismo colegiado de carácter estatal y ámbito provincial se dictó el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1961, constituyendo varias Comisiones Delegadas en la Provincial de Servicios Técnicos.

Este Decreto dejó subsistentes, no obstante, varias Juntas y Comisiones, tomando como criterio para ello el carácter jurisdiccional o el de poseer patrimonio propio. No es rigurosamente seguido este criterio, ya que deja subsistentes varias Juntas que no tienen patrimonio propio ni ejercen jurisdicción alguna.

Sin embargo, lo sorprendente de este Decreto de 8 de mayo es que en la Comisión Delegada de Acción Cultural no sólo no integra todas las Juntas y Comisiones que según la exposición de motivos debiera incluir, sino que deja subsistentes y crea incluso otras a base de refundir varias de ellas, forzando en extremo las excepciones a los principios generales sentados y por el mismo perseguidos.

Quiero referirme a los casos concretos del Ministerio de Educación Nacional que dicho Decreto trata y deja fuera de la Comisión Delegada de Acción Cultural, algunas veces en parte y otras en su totalidad.

El artículo 6.º del referido Decreto enumera en primer lugar, como integrado en la Comisión Delegada de Acción Cultural, el Consejo Provincial de Educación Nacional, y, después, el número 4 del artículo 9.º añade que, no obstante la integración de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, las Comisiones Permanentes de los mismos seguirán actuando con la competencia y autonomía de que gozan en la actualidad. Con este párrafo del número 4 del artículo 9.º no sólo se deroga todo lo dispuesto sobre esa materia en el mismo Decreto, sino que se mantiene un criterio completamente distinto a lo en él sentado, y se llega además a una consecuencia poco lógica. Si se disuelve e integra el Consejo Provincial de Educación Nacional, ¿cómo habrá de mantenerse la subsistencia de su Comisión Permanente? Si se disuelve la totalidad, necesariamente se disolverá también la parte; es como si desapareciese el

Ayuntamiento, pero se quisiera mantener la Comisión Municipal Permanente. Además no existe razón alguna para mantener la existencia de esas Comisiones Permanentes en total contradicción con la finalidad perseguida por la nueva legislación. Las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación tienen unas funciones totalmente regladas y de aplicación de normas automáticas que no les facultan nada más que para aplicar la disposición concreta en cada caso, y, por tanto, estas Comisiones deben desaparecer y pasar sus funciones a los funcionarios encargados de aplicarlas, responsabilizándolos de esta manera más directamente y adquiriendo mayor agilidad y efectividad el servicio.

Por otra parte, el mismo artículo 9.º conserva la existencia de las Comisiones Provinciales de Monumentos y de los Patronatos para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, refundiendo estas dos Comisiones en una sola. Es ésta, como antes dije, una solución forzada y casi incompatible con la finalidad perseguida en el Decreto, y no existe razón alguna de peso para mantener la subsistencia de estas dos Juntas, aunque sea a base de refundirlas en una.

En cuanto a la refundición del Patronato de Enseñanza Media y Profesional y de la Junta de Formación Profesional en una sola Comisión Provincial de Enseñanza Laboral ya es una solución más acertada, porque no existe fundamento alguno para mantenerlas separadas, y los intereses que representan y los fondos propios que tienen que administrar aconseja que como organismo autónomo mantengan una independencia de la Comisión de Servicios Técnicos.

Resumiendo, pues, en lo que a las Juntas y Comisiones de ámbito provincial dependientes del Ministerio de Educación Nacional se refiere, deben integrarse todas las existentes en la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Provincial de Servicios Técnicos, con las excepciones siguientes:

1.º Junta Provincial de Construcciones Escolares. Ya está dispuesto así actualmente.

2.º Comisión Provincial de Enseñanza Laboral. Refundiendo ésta, el Patronato de Enseñanza Media y Profesional y la Junta de Formación Profesional Industrial.

Debe ser la misma Presidencia del Gobierno la que dicte las disposiciones convenientes para la efectiva aplicación de lo en ese Decreto dispuesto, con las sugerencias que en la presente se hacen. Si deja a los Ministerios interesados que las cumplan ellos por sí, muy pronto nos veremos sorprendidos por la creación de otras nuevas y numerosas Juntas y Comisiones, ya que cada Ministerio contempla la acción administrativa desde su punto de vista y no desde el general y verdadero, que a la Presidencia del Gobierno incumbe y que es preciso desarrolle, si se quiere que nuestra Administración se aparte del clásico anquilosamiento en que estuvo sumida, y se actúe con un verdadero criterio de unidad y eficacia al mismo tiempo que con la celeridad necesaria que demandan los momentos presentes.

Por último, quiero apuntar una idea respecto a las Secretarías de esas Comisiones Delegadas que el Decreto faculta al Presidente para designar un funcionario. Yo creo que estas Comisiones debieran tener como Secretario el general del Gobierno Civil, y a eso es a lo que parece referirse el Decreto de Gobernadores de 10 de octubre de 1958, al dividir las Secretarías entre el de la Diputación y el del Gobierno Civil. Porque estas Comisiones ejercerán una función estatal de ámbito provincial, y como para ejercer la actividad de coordinación que las mismas persiguen nada mejor para el Gobernador que la Secretaría sea desempeñada por el Secretario general del Gobierno Civil o un funcionario del mismo, pero nunca por un funcionario ajeno al Gobierno Civil, y, además, la Secretaría debe ser única para todas esas Comisiones.

No obstante estas observaciones que se considera necesario se lleven a cabo con urgencia lo en ellas formulado, las disposiciones dictadas por el Decreto de 8 de mayo para la coordinación de la actividad estatal en el ámbito provincial suponen un avance destacado, y es de esperar que muy pronto veremos hecha realidad las finalidades en el mismo perseguidas

(Hoja de Sugerencia número 44 529.)

#### SIMPLIFICACIÓN DE TRABAJO A LOS HABILITADOS Y PERIODICIDAD EN LOS COBROS

5-62

De todos es conocido el gran número de nóminas que cada mes hay que confeccionar (haber, ayuda, 30 por 100, 50 por 100, módulos, primas, destajos, horas, mando, residencia, especialidad, casa, etc.), originando grandes gastos de material, trabajo inútil (no sólo a quien las hace, sino a los que las revisan en los distintos Negociados o Secciones), y lo que aún es peor, el percibir los distintos emolumentos en fechas distintas, obligando al Habilitado a acudir, como mínimo, de seis a siete veces por mes a la Delegación de Hacienda, Banco de España, hacer otras tantas distribuciones de dinero y perjudicando de modo notorio la buena marcha de los presupuestos familiares al no disponer en fecha fija del total de los ingresos mensuales, que son causa de grandes trastornos financieros.

Por todo ello, creo que bien pudiera hacerse una gran simplificación para el normal percibo de los distintos emolumentos, tomando como base una fecha fija, al igual que se hace con la Ayuda Familiar, es decir, que el personal que el día 1 de cada mes (excepto los de nuevo ingreso o reingresados, aunque estos últimos, e incluso a todos, podría concederse el ingreso con fecha 1 de mes) se encuentre en servicio activo concederle el derecho al disfrute total de emolumentos mensuales, con lo que se evitaría el modificar las nóminas, hacer cálculos de percepciones, descuentos, etc.

De esta forma, los ascensos, bajas por cualquier circunstancia, sólo se ten-

drían en cuenta tomando como base el día 1 de cada mes siguiente al hecho ocurrido.

Creo que con el personal militar se sigue un procedimiento similar, que les facilita enormemente el trabajo.

En cuanto a la tramitación de las distintas nóminas, debiera seguirse un procedimiento similar a la que llevan las de haberes y ayuda familiar, es decir, que cada Delegación de los distintos Ministerios presente cada mes las nóminas de remuneraciones, juntamente con las anteriores, remitiendo una copia de las mismas al Negociado de Contabilidad de la respectiva Dirección General para el debido control y para subsanar los errores que hubiere. Así se evitarían los citados inconvenientes (pérdidas de tiempo al percibirse en distintas fechas, desequilibrios presupuestarios familiares, etc.).

Los inconvenientes de este proyecto serían muchos, pero aún son mayores las ventajas que reportaría.

En los casos de ascensos de escala, para no perjudicar a los interesados cuando éstos se producen con retraso, la Sección de Personal correspondiente comunicaría a la Delegación donde se encuentre destinado el interesado la fecha del ascenso para empezar a devengar los emolumentos correspondientes a su nueva categoría desde el día 1 del mes siguiente, anotándose en los títulos, cuando éstos se reciban, la fecha de posesión y la copia del mismo se adjuntaría en la nómina del mes siguiente a su recepción.

Las bajas por excedencias o permisos por asuntos propios no se concederían hasta el fin de mes, salvo casos muy especiales.

Las jubilaciones seguirían el mismo trámite, empezando a devengar el haber pasivo desde el día 1 del mes siguiente, percibiendo los del anterior en servicio activo, lo mismo que en caso de fallecimiento, que se acreditarían la totalidad de los emolumentos del mes.

Con todo ello, el mejor procedimiento de simplificación sería la pronta publicación del nuevo Estatuto de Funcionarios, fijando a todos los funcionarios un sueldo único (con los correspondientes incrementos por años, etc.) y Ayuda Familiar. Podría concederse una gratificación por cargo, categoría, etc., reduciendo a tres como máximo el número de nóminas a confeccionar, con lo que se eliminarían infinidad de inconvenientes, y no digamos el trabajo, así como gastos de personal y material.

(Hoja de Sugerencia número 47 283.)

#### REVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

6-62

La determinación de los puestos de trabajo en unidades administrativas del Estado proporciona una eficacia real y un rendimiento indudable.

No obstante, estimo que la experiencia permite hacer una afirmación: esa determinación de puestos de trabajo necesita una revisión y actualización periódica.

cas, aunque no se hayan producido modificaciones objetivas en el campo de la competencia y función de la unidad administrativa de que se trate.

Es decir, pueden subsistir las mismas circunstancias materiales, la misma cantidad de trabajo, etc., y perderse la eficacia de la determinación de puestos de trabajo por dos hechos distintos:

De una parte, por los cambios en las personas a quienes se ha encomendado cada puesto de trabajo (traslados, excedencias, jubilaciones, etc.). Estos cambios suelen ocasionarse normalmente con lentitud. No nos referiremos a este hecho. Partimos, en el supuesto que nos ocupa, de que no hay cambios, que se cuenta con los mismos funcionarios y que se ha seguido la fórmula normal de determinar los puestos de trabajo, y después se ha colocado en cada uno de ellos al funcionario más apto, teniendo en cuenta su formación y cualidades, de entre los que se tienen a disposición.

El segundo hecho, partiendo de este supuesto, es que el desarrollo de la función en un puesto de trabajo actúa con una tensión dinámica, actuación más o menos intensa no en relación con la función en sí, sino con el carácter, inquietud, cualidades, interés, sentido de la responsabilidad, etc., de la persona que desempeña la función, es decir, por las circunstancias exclusivamente subjetivas del funcionario, y, por tanto, variables y distintas en cada caso.

El efecto de este fenómeno, exclusivamente humano, es una polarización insensible de funciones encomendadas a otros, una espontánea deformación de las características de cada puesto de trabajo.

Esto es evidente. El jefe no acepta con la misma confianza el trabajo de todos sus subordinados, aunque sean de igual categoría y responsabilidad. Se produce una innata jerarquía de selección personalísima, que además, como es natural, se modifica si hay cambio de jefe. Es corriente el caso que trabajos e informes de determinados Negociados formulados por funcionarios que los tienen a su cargo sean entregados para su comprobación, etc., a funcionarios incluso de inferior categoría administrativa, y esto por la cualidad de las personas y no por la índole de la materia. Suele ser esto lo antes denominado polarización de funciones, que con el transcurso del tiempo se hace real y se agudiza, deformándose con ello la más óptima determinación de puestos de trabajo. Es claro que este fenómeno no se da en todos y cada uno de los puestos de trabajo; se excluyen casi en absoluto los de índole mecánica.

Si la determinación de puestos de trabajo quiere ser eficaz tiene que ser realista en este aspecto.

No tengo una formación específica en esta materia; por eso me limito a exponer observaciones dictadas por la experiencia. La revisión periódica sería perder el tiempo cuando realmente no tuviese como resultado más que comprobar que lo hecho no había que modificarlo. Lo que interesa es hacerla cuando empiece a ser necesaria. Para eso se me ocurre una solución poco complicada. Según tengo entendido, la determinación de puestos de trabajo de una unidad administrativa se hace por equipos especializados, vinculados a los Servi-



cios Centrales; acopian los datos y, previo su oportuno estudio, hacen un esquema para todos los servicios análogos y lo adaptan a cada caso concreto. Pues bien: la solución para conocer la necesidad de la revisión o reajuste podía obtenerse a base de un cuestionario informe, periódico, redactado por un funcionario del Servicio en cuestión, de categoría intermedia, apto para este trabajo, que iría a parar al equipo del Servicio Central.

(*Hoja de Sugerencia* número 47 2311, de D. J. A. NAVARRO.)



Se ha remitido:

— A la Redacción de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la Hoja de Sugerencia número 47 2101, de don Jaime Pérez de Armiñán.